LEY DE 19 DE ENERO DE 1900

Tomina.- Se traslada al asiento judicial y municipal de la 2ª. sección de esta provincia al pueblo de Tacopaya.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley.

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se trasladará el asiento Judicial y Municipal de la 2ª. sección de la Provincia de Tomina, al pueblo de Tacopaya.

El Ejecutivo reglamentará esta Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional. Oruro, 17 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.- Oruro, 19 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS. V. ROMERO.